CONVENIO DE ASOCIACION No CONV- 00-021

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017.
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LEBRIJA – NIT:890206110-7
CONVENIDO	FUNDACION CENTRO DÍA TERESA DE JESUS NIT. 900632931-9 CLAUDIA BUENO RIVERA C.C. 63.362.476 de Bucaramanga Representante Legal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 80 PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA (3).
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Entre los suscritos a saber: **FREDY RAUL CALA AYALA**, mayor de edad, vecino de Lebrija, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.851 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Secretario de Desarrollo Social de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 008 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No.007 del 01 de enero de 2024, delegado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, en concordancia con el decreto 001 del 04 de enero de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra; **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS**, identificada con Nit No. 900632931-9, representada legalmente por **CLAUDIA BUENO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.362.476 de Bucaramanga y que para efectos del presente convenio se llamará **EL CONVENIDO**; hemos celebrado el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas legales vigentes queregulan la materia previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 2. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado". 3. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."4. Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", reguló lo respectivo a los convenios de asociación realizados para el cumplimiento de funciones y proyectos contenidos en los planes de desarrollo del orden nacional y territorial. 5. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 091 del 2017, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Lebrija, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención. 6. Que la Secretaría de Desarrollo Social, es la entidad encargada de formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.coWww.lebrija-santander.gov.co

además de implementar estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial en el área social, que permita aunar esfuerzos con el fin de ampliar coberturas, de la población en condición de vulnerabilidad e implementar y desarrollar políticas sociales para la prevención, promoción, intervención y asistencia a la población de infancia y adolescencia en situación de riesgo, familia, discapacitados, tercera edad, mujeres cabeza de familia y madres comunitarias. 7. Que La Ley 1276 de 2009, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001. 8. Que el Municipio de Lebrija busca facilitar a la población adulta mayor el mejoramiento de las condiciones de vida. 9. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación. 10. Que el Municipio de Lebrija mediante proceso de selección especial decreto 092 de 2017 No. LEB-RE-015-2025 convocó a las ESAL habilitadas como centros vida para prestar el servicio en el municipio de Lebrija con el fin de "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 80 PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA (3).". 11. Que la FUNDACIÓN CENTRO DIA TERESA DE JESUS en calidad de ESAL habilitada para prestar el servicio de centro vida participó dentro del proceso y una vez realizado el ejercicio de verificación de idoneidad se concluyó que esta entidad cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente *CONVENIO DE ASOCIACIÓN* el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA - NATURALEZA:** El presente acuerdo de voluntades, se circunscribe dentro de los lineamientos previstos en la contratación directa - régimen especial - Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 y la Constitución política de 1991 bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 80 PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA (3).".*** **CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del presente Convenio de Asociación, entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA**, y EL CONVENIDO, se realiza en los siguientes términos: **DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA:** La Ley 1276 de 2009 precisa a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las Personas Mayores para mejorar su calidad de vida. Así mismo define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. **SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 55 DE 2018:**

ITEM	SERVICIO	PERSONAL OPERATIVO Y/O PROFESIONALES	CANTIDAD	NUMERO DE DÍAS
1	Desayuno, bebida caliente, caldos de pollo huevo o carne, pan o arepa o galletas y fruta; el almuerzo que consta de sopa, 1 proteína, verdura o grano, almidón y jugo de frutas.	Manipuladora de alimentos	2	180
		Suministros para la preparación de insumos	1	180
2	Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras	N/A	1	180
3	Servicio de enfermería y manejo de prevención para adulto mayor	Auxiliares de enfermería	2	180
4	Actividad física y recreativas	PROFESIONAL FISIOTERAPIA - ACTIVIDAD FISICA	1	180
5	actividad cognitiva y productiva	profesional en	1	180

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

		psicología		
6	actividad social y cultural	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONL	1	180
7	Realizar procesos de higiene y aseo.	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	180
8	Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro de exequias que garantice una partida digna	Póliza Exequial	1	180
9	compra de útiles para manualidades	N/A	1	180
10	compra de elementos de aseo e higiene para las personas mayores	N/A	1	180
11	Gastos administrativos adicionales (coordinadora, espacio físico funcional, nutricionista, servicios públicos)	Coordinadora, Nutricionista	2	180

SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO EN LA LEY 1276 DE 2009: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece como organismo de la conectividad nacional. 11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución será de será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente Convenio de Asociación es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($376.000.000,00),** discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($338.400.000,00),** equivalente al 90%, del valor total del convenio. **APORTE DEL CONVENIDO: TREINTA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS MIL PESOS MCTE ($37.600.000)**, equivalente al 10% del valor total del convenio. ***NOTA:*** *Además de los aportes realizados por la ESAL en la propuesta recibida se puso a disposición del convenio, el servicio de transporte, valorado en (17.400.000) aproximadamente.* El valor del presente convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución de su objeto. PARAGRAFO: El presupuesto aquí definido incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Lo anterior de acuerdo con la distribución de aportes por lote en la modalidad de Centro Vida. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor del CONVENIDO se realizará mediante pagos mensuales con corte al último día del mes conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. **PARAGRAFO. DEDUCCIONES:** El Convenido autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARPAGRAFO SEGUNDO: La entrega de los dineros está condicionada a la existencia de ellos provenientes de los ingresos por concepto de estampilla Pro Anciano. **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONVENIDO**: 1. Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno, almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, sean preparados por manipuladores de alimentos y aprobados por el supervisor del convenio. 2. Disponer del personal idóneo que realice actividades de prevención y monitoreo en temas de salud para el adulto mayor, garantizando un seguimiento acorde a los diagnósticos y/o patologías en concordancia con los planes de atención integral y a la operatividad del Sistema de Salud. 3. Disponer de personal idóneo que permitan prestar servicios de actividades físicas y de interacción social a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. 4. Atender a través de los profesionales en psicología y trabajo social a los ancianos cuando se avizoren patologías de comportamiento propios de la tercera edad. 5. Disponer de personal idóneo para realizar actividades recreativas y culturales a los adultos mayores buscando que se sientan motivados, satisfechos y en bienestar. 6. Mantener la planta física donde se preste el servicio a los adultos mayores en condiciones higiénicas y de aseo adecuadas. 7. Asegurar el cubrimiento de servicios exequiales a los adultos mayores beneficiarios del programa. 8. A través de personal idóneo realizar actividades productivas y cognitivas a los adultos mayores. 9. Informar al supervisor del convenio respecto a los adultos mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes. 10. En caso de necesidad de cambios en el personal presentado con la propuesta inicial, deberá informar al supervisor junto con la hoja de vida y los demás requisitos solicitados de conformidad con las indicaciones dadas para el personal mínimo requerido en la presente invitación. El supervisor deberá aprobar dicho cambio corroborando que la nueva persona cuente con iguales o superiores cualidades del personal que se está reemplazando. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO**: 1. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como, alimentación, recreación, orientación social, actividades físicas, cognitiva y culturales, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. 2. Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo con la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 3. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de estas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución. 4. Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.6. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo**. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del aporte del municipio de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Convenido todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Disponibilidad Presupuestal Nro. 04010006 del 1 de abril de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Lebrija. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación, no genera relación laboral entre las partes. Así también, La celebración del presente Convenio no implica el otorgamiento de autorización para adquirir relación laboral con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a la parte responsable. En caso de que cualquiera de las partessea objeto de alguna reclamación de carácter laboral, civil, comercial o de cualquier otra índole, porparte de personal o contratistas de la otra parte y por asuntos que sean responsabilidad de esta última, la parte ante quien se haya presentado dicha reclamación se lo comunicará por escrito lo máspronto posible a la otra parte para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentesprevistas por la ley para mantener indemne a la otra parte no responsable y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en los eventos previstos en esta cláusula la parte no asumedebida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte no responsable, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta última pagará y responderá por todas aquellas erogaciones en las cuales haya incurrido la parte afectada con la reclamación, para la defensa de sus intereses, incluyendo las sanciones o indemnizaciones que tuviere que pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, las partes firmantes del presente convenio, designarán como supervisores, a funcionarios de la planta de personal, que consideren conducentes para apoyar la supervisión en la ejecución del mismo, mediante comunicación interna; por parte de EL CONVENIDO la supervisión sobre la ejecución del presente convenio será ejercida por el trabajador o servidor de planta adscrito a dicha unidad académico administrativa y que aquel designe por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente Convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSION:** La ejecución del presente de convenio de asociación puede suspenderse total o parcialmente cuando: 1. el municipio de Lebrija considere que las actividades a las cuales se comprometió EL CONVENIDO. por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicasy específicas convenidas. 2. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impiden la ejecución del convenio de asociación las partes a través de acto debidamente demostrado suspenderán la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no se pactarán cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el convenido no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el convenio se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: 1. Estudio previo. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta técnica y financiera del CONVENIDO. 4. Verificación de idoneidad. 5. El acto Administrativo de Justificación. 6. Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS:** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X	X		20%	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios		X	X			vigencia

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

y prestaciones sociales					10%	igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X	X		20%	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual		X	X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIDO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica. El conveniado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El conveniado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El CONVENIADO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESIONES**: El convenido, no podrá ceder, el CONVENIO sin previa autorización expresa y escrita del Municipio, siempre que el Cesionario, cumpla las mínimas condiciones de Reconocida Idoneidad del Cedente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio ylos demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en elprincipio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del CódigoCivil Colombiano. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el convenido acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) La expedición y aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los tres (03) días de abril de 2025.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONVENIDO
FREDY RAUL CALA AYALA **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**	**FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS** **NIT. 900632931-9** **R/L. CLAUDIA BUENO RIVERA** **CC. 63.362.476**

Revisó Aspectos Jurídicos: Cristian E. Jácome Abuchiabe – Abg. CPS

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co